



EDUCACIÓN

Ref.: **2021/57/TBB**

/mda.

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD AFA ESCUELA VIRGEN DE MONTSERRAT CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

En Castellbisbal, a la fecha de firma del documento.

REUNIDAS:

De una parte la Sra. Melani Solís Cintas, concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Sra. Secretaria general María José Fernández Ruiz para dar fe del acto.

De la otra parte, la Sra. Anna Sardà Fernández, en representación de la AFA de la ESCUELA VIRGEN DE MONTSERRAT.

INTERVIENEN:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal acordar con su condición de concejala delegada de Educación.

La segunda en representación de la AFA de la ESCUELA VIRGEN DE MONTSERRAT.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar a hacer las actividades anuales, el proyecto de inglés, soporte TIC, y compra de material inventariable, mediante el expediente núm. **2021/57/TBB**.

Que acordar con el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los Convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la AFA de la Escuela Virgen de Montserrat, el otorgamiento de una subvención de cuantía 10.800,00 €, y por tanto, para acordar de JGL de fecha.....se procede a la categoría de dicha subvención y a la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la AFA de la Escuela Virgen de Montserrat, acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan a el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señalan.



En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y el AMPA de la Escuela Virgen de Montserrat formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS,

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno Local aprueba conceder una subvención de 10.800,00 € por los siguientes proyectos y desgloses económicos:

- Actividades de escuela, proyecto de inglés y TIC, importe proyecto 10.500,00 € - importe subvencionado 7.500,00 €
- Compra de material inventariable, importe proyecto 3.500 € - importe subvencionado 3.300,00 €

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar sus actividades con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La AFA de la Escuela Virgen de Montserrat, organizará y gestionará las actividades generales y las de apoyo e informará al consejo escolar del centro.
- La AFA de la Escuela Virgen de Montserrat, no podrá excluir ni discriminar ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- La AFA de la Escuela Virgen de Montserrat, debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante las actividades.
- La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo de la AFA.
- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo.
- La AFA de la Escuela Virgen de Montserrat deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma realice. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de manera anticipada a su justificación tal como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la AFA deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la AFA de la Escuela Virgen de Montserrat, con el NIF núm. G59359638, a la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios ya aportado y en propiedad del Ayuntamiento.



Quinto.- El Plazo de la Justificación de la subvención será tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2022. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 10.800,00 €.

2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Apoyo a las actividades de escuela
- Proyecto de inglés
- Soporte TIC
- Compra de material inventariable

Sexto.- La AFA de la Escuela Virgen de Montserrat, deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgada en esta subvenciones, esto es 10.800,00 €, que representa el 77,14% del presupuesto destinado a las actividades. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS, el AMPA podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando extienda justificadas de manera correcta.

Septimo.- Se adopta las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el



apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal Según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvenciones será resuelta por aplicació directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de subvenciones.

Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y, a efectos que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente las dos partes, conjuntamente con la secretaría municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaría municipal.